



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria
Solicitante	MOVIAVAL S.A.S.
Solicitado	YOSSY ALEJANDRO NIETO REALPE
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00901-00
Asunto	Ordena aprehensión y posterior entrega

Aportados los requisitos exigidos y toda vez que la solicitud allegada se encuentra ajustada a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 y con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión y posterior entrega al acreedor del bien mueble dado en garantía, incoada por **MOVIAVAL S.A.S** en contra de **YOSSY ALEJANDRO NIETO REALPE**.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y posterior entrega al acreedor, como pago directo, del bien mueble dado en garantía que se distingue con placa LTR61F, marca VICTORY, línea MRX 125 MT 125CC, modelo 2021, clase MOTOCICLETA, de propiedad y tenencia del señor **YOSSY ALEJANDRO NIETO REALPE** identificado con C.C. 1.000.773.725 a **MOVIAVAL S.A.S** con NIT 900.766.553-3 de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Prenda y/o Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición suscrito entre el deudor prendario y el acreedor prendario; para lo cual se comisiona a los **JUECES CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL**

CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS a fin de que se sirvan practicar la correspondiente diligencia, para tales efecto se les faculta fijar fecha y hora de la diligencia, subcomisionar y allanar de ser necesario.

Conforme a lo establecido en el inciso 2° del artículo 39 del Código General del Proceso, remítase copia de este auto al comisionado, y compártase el link del proceso para que tenga acceso al expediente y proceda a auxiliar la comisión.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **LINA MARIA GARCIA GRAJALES**, portadora de la **T.P. 151.504** del C. S. de la J., para que represente a la parte solicitante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

8

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

453acab65edc6db9312ad7e23d81852bf0975843bdc1187ee0c3ccd91014ea43

Documento generado en 08/10/2021 09:07:01 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**